



RESOLUCION No. CSJCAR17-222
miércoles, 03 de mayo de 2017

“Por medio de la cual se hace extensiva la autorización de traslado temporal del Juez del Juzgado Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que el doctor **JUAN MAURICIO PEÑA SALAZAR**, Juez del Juzgado Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, solicito a esta Corporación, autorizar el traslado transitorio al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCAR17-48 del 31 de enero de 2017	2015-81609	Jorman Andrés Ruiz Guerra	Hurto calificado agravado y otro	Juicio oral	5 de mayo de 2017, a las 8:30 a.m.
CSJCAR17-49 del 31 de enero de 2017	2015-81654	Jonatan Erney Galvis Romero	Hurto calificado agravado y otro	Preparatoria	5 de mayo de 2017, a las 2:00 p.m.
CSJCAR17-106 del 1 de marzo de 2017	2016-80761	Jesus Drigerio Angulo Gallego	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Preparatoria	5 de mayo de 2017, a las 3:00 p.m.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA la autorización del traslado temporal concedida mediante las Resoluciones CSJCAR17-48 del 31 de enero de 2017, CSJCAR17-49 del 31 de enero de 2017 y CSJCAR17-106 del 1 de marzo de 2017, respectivamente, al doctor **JUAN MAURICIO PEÑA SALAZAR**, Juez del Juzgado Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, para que continúe conociendo de los citados procesos penales, en las audiencias descritas en el cuadro de solicitud.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR17-222 del 3 de mayo de 2016 “Por medio de la cual se hace extensiva la autorización de traslado temporal del Juez del Juzgado Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces del Juzgado Promiscuo del Circuito del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá y Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez del Juzgado Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los tres (3) día del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR17-222 del 3 de mayo de 2017</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
JUAN MAURICIO PEÑA SALAZAR	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

FEDB / VOH